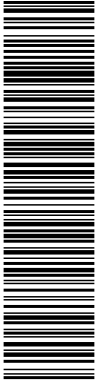


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 1 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEFCEB7FCEAEFF455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:05 horas del día 13 de noviembre de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal Delegado: D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora municipal D^a. Ana María García Atienza, el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García y el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

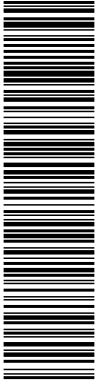
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 2 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098EFCFECB7FCFAE6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOS TALLERES DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOS TALLERES DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de los Talleres de Bailes Latinos para el programa de actividades culturales adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de septiembre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 02 de octubre de 2019, que se transcribe:

<<" ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS TALLERES DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

18 de Octubre de 2019 a las 10:58

Lugar de celebración

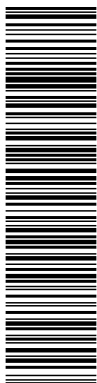
PRESIDENTE

D. /Dña. Manuel García Martínez, Alcalde

SECRETARIO

D. /Dña. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 3 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEEBCB7CFAE6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VOCALES

- D. /Dña. Pedro Luis Carnicero Salvador, Auxiliar Administrativo
- D. /Dña. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario Municipal
- D. /Dña. Ana María García Atienza, Interventora Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de septiembre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.
Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

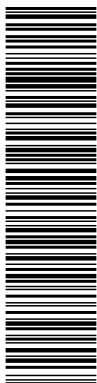
1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
ARAGUA OCIO SLB24629776	14/10/2019 14.58	Admitido	Cumple	

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Rebaja Precio Taller	Experiencia cursos
	ADULTOS	
ARAGUA OCIO S.L.	1 €	<ul style="list-style-type: none"> • Danza Clásica. Escuela de música, Danza y artes escénicas en León y RESAD (6 años) • Bases y conceptos avanzados de Danza Contemporánea. Escuela de música, danza y Artes Escénicas de León, RESAD y aula de Artes del Cuerpo de la Universidad de León (9 años). • Bailes latinos (salsa, bachata, merengue, Kizomba, cha cha cha...)Academia Rumballet (8 años) • Tango Argentino. Alejandro Regine y Aranguren. Tango Brujo (2 años) • Danza Española (sevillanas, alegrías, baile español) Academia Rumballet (1 año) • Jornadas de Masterclass bachata romántica de mandato y seguimiento 35 h. Sevilla • Salsa en línea (todos los estilos), mambo,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEFCEB7FCEAEFF6F4584E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		<i>Eric y Mónica. 40 h. Vitoria.</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Intensivo de mambo en Castellón.</i> • <i>Intensivo de salsa. Cataluña. 50 h.</i>
--	--	--

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:
 "Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

○ **PRECIO (30 puntos):**

Por cada rebaja de 1 euro/hora en la cuota establecida en el curso se obtendrán 10 puntos, permitiéndose una rebaja máxima de 3 euros/hora por taller con un máximo de 30 puntos:

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES ADULTOS	BAILES LATINOS	27,00€/HORA

○ **EXPERIENCIA CURSOS BAILES LATINOS (20 puntos):**

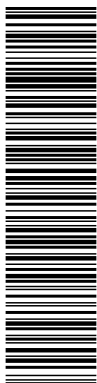
Por cada curso de Bailes Latinos y danza impartido se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 20 puntos:

- Cursos de hasta 20 horas de duración, 1 punto.
- Cursos de hasta 40 horas de duración, 2 puntos.
- Cursos de hasta 60 horas de duración, 3 puntos.
- Cursos de hasta 80 horas de duración, 4 puntos.
- Cursos de hasta 100 horas de duración, 5 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego."

Se procede a la valoración por el representante del departamento de Cultura, de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica	Ponderación: 30 (puntos)	
ARAGUA OCIO S.L.	1 €	10.0	
	Experiencia	Ponderación: 20 (puntos)	
	CURSOS	<ul style="list-style-type: none"> • Jornadas de Masterclass bachata romántica de mandato y seguimiento 35 h. Sevilla • Salsa en línea (todos los estilos), mambo, Eric y Mónica. 40 h. Vitoria. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Curso relacionado con el objeto de contrato de 35 h.: 2 puntos • 1 Curso relacionado con el objeto de contrato 40 h.: 2 puntos • 1 Curso relacionado con



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECCFECB7CFCEAEFF45B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Licitador	Oferta económica	Ponderación: 30 (puntos)	
		<ul style="list-style-type: none"> Intensivo de salsa. Cataluña. 50 h No procede valorar más experiencia en otros cursos aportados al no especificar la duración de los cursos en horas. 	<ul style="list-style-type: none"> el objeto de contrato 50 h.: 3 puntos TOTAL: 7 puntos.
TOTAL		17.0	

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	ARGUA OCIO S.L.	17

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

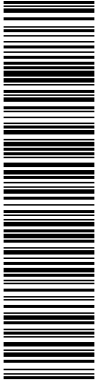
Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que ARAGUA OCIO S.L. con CIF: B24629776, **SI CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa ARAGUA OCIO S.L. con CIF: B24629776, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Deberá de acreditar la **solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 6 de 23	FIRMAS ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEEBCB7FCEAEFF6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.*

a)
2. *Deberá de **acreditar la solvencia técnica** (Art. 90 a) y e) LCSP 2017), por la concurrencia de los siguientes medios:*

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

Forma de acreditación: *Será necesario estar en posesión del título de monitor que acredite la formación y experiencia en bailes latinos*

3. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*

4. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

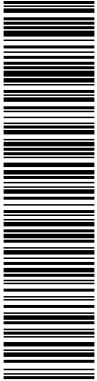
b)
Presentada la documentación, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente" >>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 06 de noviembre de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 7 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCEAFFE455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ARAGUA OCIO S.L. con CIF: B24629776**, el contrato del servicio de los Talleres de Bailes Latinos para el programa de actividades culturales adultos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **26 €/hora** y un máximo de **4.374,00 €, IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez >>

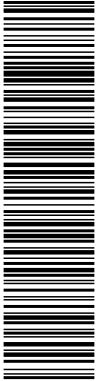
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- La adjudicación a la empresa **ARAGUA OCIO S.L. con CIF: B24629776**, del contrato del servicio de los Talleres de Bailes Latinos para el programa de actividades culturales adultos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **26 €/hora** y un máximo de **4.374,00 €, IVA incluido**.

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 8 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCEAFFE455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LOS TALLERES DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE PARA 5º Y 6º DE PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LOS TALLERES DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE PARA 5º Y 6º DE PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES.

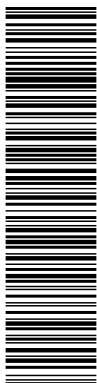
Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de los talleres de Técnicas de Estudio y Estrategias de Aprendizaje para 5º y 6º de Primaria, dentro del Programa de Actividades Culturales, que se ofertarán en los colegios del municipio, en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 17 de septiembre de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 02 de octubre de 2019, que se transcribe:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 9 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCEAFFE458B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<<"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRESTACION DE LOS TALLERES DE TÉCNICAS DE ESTUDIO Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE PARA 5º Y 6º DE PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

2 de octubre de 2019 a las 11:28

Lugar de celebración

PRESIDENTE

D. Manuel García Martínez, Alcalde

SECRETARIO

D Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

VOCALES

D. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario Municipal

D. Lourdes Robles de Blas, Técnica Coordinadora de Cultura

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 17 de septiembre de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

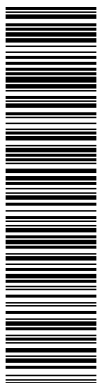
Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
<i>Silvia Ruiz Martín 03919426L</i>	<i>01/10/2019 13:47:30</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	
<i>Formación Interactiva León 2018 S.L B24720971</i>	<i>01/10/2019 10:05:40</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCFAE4584E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Rebaja Precio Taller	Experiencia cursos en técnicas de estudio
Silvia Ruiz Martín	3€	<ul style="list-style-type: none"> * Enero 2015- Junio 2015 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO. * Octubre 2015-Junio 2016 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO. * Julio 2016 y Agosto 2016 los alumnos realizan cursos de 20 horas mensuales en horario de mañana, acudiendo diariamente al centro, en grupos de 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO. * Octubre 2016 - Junio 2017 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO. * Julio 2017 y Agosto 2017 los alumnos realizan cursos de 20 horas mensuales en horario de mañana, acudiendo diariamente al centro, en grupos de 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO. * Octubre 2017 a Junio 2018 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO. * Julio 2018 y Agosto 2018 los alumnos realizan cursos de 20 horas mensuales en horario de mañana, acudiendo diariamente al centro, en grupos de 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO. * Octubre 2018 a Junio 2019 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO. * Julio 2019 y Agosto 2019 los alumnos realizan cursos de 40 horas
Formación Interactiva León 2018 S.L	0€	<ul style="list-style-type: none"> * Concentración. * Atención. * Tipos memorias y sus prácticas. * Herramientas y TICS para el aula y el hogar.

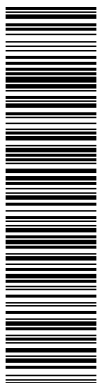
2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- o **PRECIO (30 puntos):**

Por cada rebaja de 1 euro/hora en la cuota establecida en el taller se obtendrán 10 puntos, permitiéndose una rebaja máxima de 3 euros/hora por taller con un máximo de 30 puntos:

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES EXTRAESCOLARES	TÉCNICAS DE ESTUDIO y	42,00€/HORA



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCFAEFF455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE 5º Y 6º DE PRIMARIA	(84,00€/SESIÓN 2 HORAS)
--	--	-------------------------

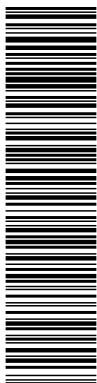
○ **EXPERIENCIA CURSOS EN TÉCNICAS DE ESTUDIO (20 puntos):**

Por cada Curso de Técnicas de Estudio y Estrategias de Aprendizaje o relacionado con el mismo impartido, con un máximo de 20 puntos:

- Cursos de hasta 20 horas de duración, 1 punto.
- Cursos de hasta 40 horas de duración, 2 puntos.
- Cursos de hasta 60 horas de duración, 3 puntos.
- Cursos de hasta 80 horas de duración, 4 puntos.
- Cursos de hasta 100 horas de duración, 5 puntos.”

Se procede, por la Técnica de Cultura, a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Rebaja Precio Taller	Valoración	Experiencia cursos en técnicas de estudio	Valoración
Silvia Ruiz Martín	3€	30 puntos	<p>* Enero 2015- Junio 2015 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO.</p> <p>* Octubre 2015-Junio 2016 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO.</p> <p>* Julio 2016 y Agosto 2016 los alumnos realizan cursos de 20 horas mensuales en horario de mañana, acudiendo diariamente al centro, en grupos de 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO.</p> <p>* Octubre 2016 - Junio 2017 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO.</p> <p>* Julio 2017 y Agosto 2017 los alumnos realizan cursos de 20 horas mensuales en horario de mañana, acudiendo diariamente al centro, en grupos de 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO.</p> <p>* Octubre 2017 a Junio 2018 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO.</p> <p>* Julio 2018 y Agosto 2018 los alumnos realizan cursos de 20 horas mensuales en horario de mañana, acudiendo diariamente al centro, en grupos de 1º y 2º ESO y 3º y 4º ESO.</p>	<p>* 8 Cursos relacionados con el objeto de contrato de 20 horas: 8 puntos.</p> <p>* 2 puntos por Curso relacionado con el objeto de contrato: 2 puntos</p> <p>* TOTAL: 10 puntos.</p>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098EFCFEECB7FCFAE6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			* Octubre 2018 a Junio 2019 cursos de 20 horas mensuales, a alumnos desde 1º hasta 6º de Primaria y de 1º ESO a 4º ESO. * Julio 2019 y Agosto 2019 los alumnos realizan cursos de 40 horas	
Formación Interactiva León 2018 S.L	0€	0 puntos	* Concentración. * Atención. * Tipos memorias y sus prácticas. * Herramientas y TICS para el aula y el hogar.	No procede valorar experiencia al no especificar la duración de los cursos. 0 puntos.

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Por la Mesa se comprueba que ninguna de las ofertas incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	Silvia Ruiz Martín	40
2	Formación Interactiva León 2018 S.L	0

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

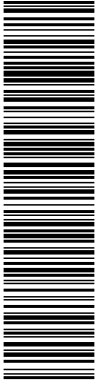
Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que Silvia Ruiz Martín, con NIF 03919426L, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa Silvia Ruiz Martín, con NIF 03919426L, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:
 - c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 13 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEEBC7FCEAFF6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.*

2. **Acreditar la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

Forma de acreditación: *Será necesario estar en posesión del título de diplomatura de Magisterio en Primaria o grado en Maestro de Educación Primaria, y de monitor que acredite la formación y experiencia en Técnicas de Estudio y Estrategias de Aprendizaje.*

3. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.*

4. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

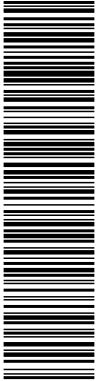
Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva."

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 25 de octubre de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 14 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEFCEB7FCEAEFF455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **FORMACION INTERACTIVA LEON 2018, SL**, con NIF B24720971, el contrato del servicio de Técnicas de Estudio y Estrategias de Aprendizaje para 5º y 6º de primaria, dentro del Programa de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **8.316,00 €/curso, IVA incluido y la siguiente tabla de precios:**

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES EXTRAESCOLARES	TÉCNICAS DE ESTUDIO y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE 5º Y 6º DE PRIMARIA	42,00€/HORA (84,00€/SESIÓN 2 HORAS)

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

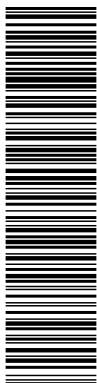
SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 15 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEFCEB7FCFAEFF458B4E40EAB040DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **FORMACION INTERACTIVA LEON 2018, SL**, con NIF B24720971, el contrato del servicio de Técnicas de Estudio y Estrategias de Aprendizaje para 5º y 6º de primaria, dentro del Programa de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **8.316,00 €/curso, IVA incluido y la siguiente tabla de precios:**

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES EXTRAESCOLARES	TÉCNICAS DE ESTUDIO y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE 5º Y 6º DE PRIMARIA	42,00€/HORA (84,00€/SESIÓN 2 HORAS)

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

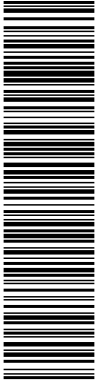
El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 15.669,11 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFORO PEATONAL EN LA AVDA. /LA LIBERTAD, Nº 94, DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 16 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCEAEFF6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 15.669,11 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFORO PEATONAL EN LA AVDA. /LA LIBERTAD, Nº 94, DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

Visto el Informe del negociado de Contratación, que se transcribe a continuación:
"El objeto de este contrato es el suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda. La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público, de fecha 29 de marzo de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

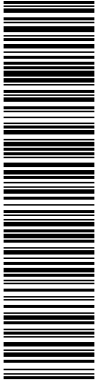
8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 17 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECCFEECB7FCFAE6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

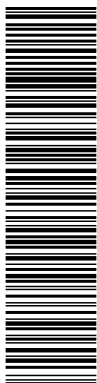
Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediando más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

a) *Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 18 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCFAEFF458B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dos ofertas.

Reunidos el día 09 de abril de 2019 el Alcalde, el Técnico Municipal, el Vicesecretario y la Técnico de Gestión de Contratación, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO CON IVA	REDUCCIÓN PLAZO
KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	15.669,11	30
AUTOMATISMO Y CONTROL DEL TRÁFICO, S.L.	15.513,41	15

Según lo expuesto en la invitación, "para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán varios criterios de adjudicación:

1.- Precio (50 puntos). Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

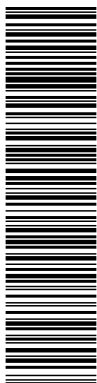
- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

2.- Reducción del plazo de suministro e instalación (50 puntos). El licitador que ofrezca una reducción de plazo de 30 días obtendrá 50 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 50 (Ro/Rmax)$$

Dónde:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 19 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFCEB7FCEAEFF455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- P: Puntuación licitador
- Ro: Reducción en días naturales ofertada.
- Rmax: Reducción máxima permitida."

A la vista de lo anteriormente expuesto, se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO (IVA INCLUIDO)	PUNTOS	REDUCCIÓN PLAZO	PUNTOS	TOTAL
KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.	15.669,11	44,76	30	50	94,76
AUTOMATISMO Y CONTROL DEL TRÁFICO, S.L.	15.513,41	50	15	25	75

Por tanto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido y una reducción en el plazo de entrega de 30 días.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera a la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

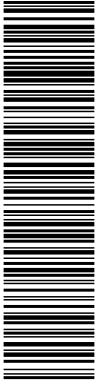
El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho"

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 20 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEFECB7FCFAE6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda./La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera a la empresa KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

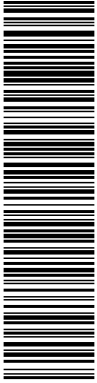
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda/La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro e instalación de un semáforo peatonal en la Avda. La libertad, nº 94, de la localidad de Navatejera a la empresa KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U., con C.I.F. A-78107349, por importe de 15.669,11 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 21 de 23	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEFCEB7FCFAE6F455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El plazo máximo para el suministro será de **treinta días** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho"

4.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL MENOR ALEJANDRO PRIETO PIRIS

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2019/2020 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL MENOR **ALEJANDRO PRIETO PIRIS**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

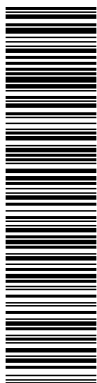
Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (*hermanos/as*) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 098ECEECB7FCFAEFF455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por el interesado, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

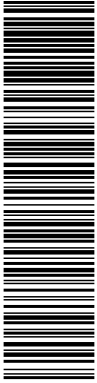
Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por hermano matriculado:

Nº	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	ALEJANDRO PRIETO PIRIS	NUEVO AMANECE R	PROGRAMA EDUCATIVO/ 24,37€	10% (2,43€)	21,93€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL13 NOVIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6XLFF-4L6D6-XSYBV Página 23 de 23	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 324872 6XLFF-4L6D6-XSYBV 9D8ECEFCEB7FCEAFFE455B4E40EAB0A0DA4A7B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad
M^a del Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único: Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2019/20 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:28 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)